## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado. 110014003016 2022 01056 00

Demandante: BANCO DE BOGOTA.

Demandado: BRADY ADOLFO TORRES DUQUE.

- I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:
- 1.- ACLARE el nombre (razón social) de la sociedad demandante, toda vez, que el indicado en la demanda, no coincide con el que aparece en certificado de existencia y representación allegado con la demanda.

### BANCO DE BOGOTÁ S.A. ≠ BANCO DE BOGOTA (num 2º art 82 C.G.P.).

**2.- FORMULE** en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando claramente el nombre de la parte ejecutante, pues el relacionado allí no coincide con el reportado en el certificado de existencia y representación anexado al libelo demandatorio.

#### BANCO DE BOGOTÁ S.A. ≠ BANCO DE BOGOTA

- **3.-** Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).
- II.- RECONOCESE al abogado LUIS HERNANDO OSPINA PINZON, como apoderado de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.

#### NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE.

#### DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

# Juzgado Municipal Civil 016 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837bf03fce897ffb993e5d935c8ff733b9a90b062c00382cc38a3f8ab246d67c**Documento generado en 24/10/2022 02:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica